

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

4808

ORDEN de 17 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 26 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Fernández de Toro y Sánchez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Alberto Fernández de Toro y Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación expresa del Ministerio del Ejército de fecha 18 de diciembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Fernández de Toro y Sánchez contra desestimación del Ministerio del Ejército, por acuerdo de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, a la petición de percibir el complemento de destino, por responsabilidad en la función, anulamos esta resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos que procede reconocer al recurrente el derecho a percibir dicho complemento de destino por responsabilidad en la función, con efectos de uno de enero de mil novecientos setenta y dos, con los intereses legales correspondientes, a cuyo pago condenamos a la Administración, desestimando las demás pretensiones del suplico de la demanda. Todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

4809

ORDEN de 17 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, de 10 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Ruiz Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Nacional entre don Emilio Ruiz Sánchez, representado por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, de una parte, y como demandante, y la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, de otra parte, como demandada, contra la resolución del Ministerio del Ejército, hoy Defensa, de 29 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Rueda Bautista contra resolución de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, que desestimó reposición contra acuerdo que le denegó el ascenso al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar, las que declaramos conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Dicho fallo ha sido aclarado por auto de la Audiencia Nacional de 2 de noviembre de 1978, en los siguientes términos.

«Se aclara el fallo recaído en la sentencia de diez de junio de mil novecientos setenta y ocho, en el recurso treinta mil cuatrocientos treinta y seis, haciendo mención expresa de que el recurrente es don Emilio Ruiz Sánchez, quedando salvada así la omisión material producida; remitase testimonio de este auto al Ministerio de Defensa, Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, teniendo en cuenta la aclaración efectuada por el Tribunal sentenciador en el auto citado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

4810

ORDEN de 17 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Blanco Sancio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Mercedes Blanco Sancio, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 15 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso de doña Mercedes Blanco Sancio contra resolución del Ministerio del Ejército de quince de febrero de mil novecientos setenta y siete, que desestimó la petición de que su difunto esposo fuese declarado muerto en campaña, confirmado dicho acto administrativo; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

4811

ORDEN de 17 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Bravo Rojano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Dolores Bravo Rojano, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 4 de febrero de 1975, que le denegó la pensión extraordinaria, se ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Bravo Rojano contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, denegatoria de la solicitud de dicha recurrente, sobre derecho a pensión extraordinaria del Decreto de veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta, y no hacemos especial declaración respecto a las costas causadas.

Así, por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

4812 *ORDEN de 18 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 10 de noviembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruiz Renquel.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid entre partes, de una, como demandante, don Antonio Ruiz Renquel, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Subsecretario del Ministerio del Aire de 15 de marzo de 1978 y de 2 de julio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Ruiz Renquel, contra Resolución del Subsecretario del Ministerio del Aire de quince de marzo de mil novecientos setenta y seis y contra la dictada por la misma autoridad de dos de julio del mismo año desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar nulas tales resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y en su lugar declaramos el derecho del recurrente al cobro desde uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, de las diferencias de retribución a su favor, como funcionarios del extinguido Cuerpo Especial Técnico de Radiotelegrafistas, y el nuevo Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas a que accedió, condenando en consecuencia a la Administración al pago de las diferencias resultantes; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

4813 *ORDEN de 18 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 30 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diodoro Redondo Arranz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Diodoro Redondo Arranz,

quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre y 23 de diciembre de 1976 se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y, estimando el recurso interpuesto por don Diodoro Redondo Arranz, contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis y veintitres de diciembre del mismo año, dictada en reposición, debemos anular las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la "consideración" de Oficial a todos los efectos y especialmente al Je trienios, en la cuantía señalada para ellos en la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta, debiendo practicarse por la Administración la oportuna liquidación para que los trienios concedidos en cuantía correspondiente a la consideración de Suboficial, lo sean con la de Oficial, y se le paguen los atrasos que dejó de percibir. Todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

4814 *ORDEN de 18 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 13 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Gutiérrez Longo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Federico Gutiérrez Longo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Subsecretario del Ministerio del Aire de 15 de marzo y 8 de julio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Federico Gutiérrez Longo, contra Resolución del Subsecretario del Ministerio del Aire de quince de marzo de mil novecientos setenta y seis y contra la citada por la misma autoridad en ocho de julio del mismo año desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar nulas tales Resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y en su lugar declaramos el derecho del recurrente al cobro desde uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, de las diferencias de retribución a su favor, como funcionario del extinguido Cuerpo Especial Técnico de Radiotelegrafistas, y el nuevo Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas a que accedió, condenando en consecuencia a la Administración al pago de las diferencias resultantes. Sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.